

Existe un boleto de compraventa con firma certificada de fecha octubre de 2004 sobre un inmueble en CABA, en el cual una sociedad vendió a una persona humana otorgándose en ese momento la posesión. No se pagaron los impuestos correspondientes. ¿Se deben calcular los impuestos con multa o directamente se paga todo con fecha de la escritura?

Description

Respuesta:

El escribano no es agente de retención de multas ni de intereses. En todo caso se deberá asesorar para que liquiden y paguen ellos mismos con multa e intereses los impuestos adeudados y exhiban el comprobante para ser relacionados en su escritura. Si así no lo hicieren, el escribano recaudará los importes nominales e informará a los organismos fiscales por los canales previstos en la normativa.

POST TAG

1. FAQ

RESPONDE

1. Instituto de Derecho Tributario

TEMA

1. Boleto de compraventa
2. Impuesto a las Ganancias
3. Impuesto de sellos
4. Multas e intereses

COMISION-INSTITUTO

1. Derecho Internacional Privado (Instituto)
2. Derecho Tributario (Instituto)

TIPO-MATERIAL

1. FAQ

Date Created

17 marzo, 2022